

ORDENANZA N° 5.914

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- FACULTASE al D.E.M. para que done a la Provincia de Córdoba, con destino a la construcción del Hospital Regional, una fracción de terreno de cuatro hectáreas (4 ha.), parte de la mayor superficie de treinta hectáreas (30 ha.), identificadas como Parcela 31163 - 11371, ubicadas en la ciudad de Villa María, pedanía del mismo nombre, Provincia de Córdoba y que fueran adquiridas por el Municipio, operación aprobada por Ordenanza N° 5.626.-

Art. 2°.- FACULTASE al D.E.M. a subdividir la superficie total del inmueble descrito en el artículo 1°, para su afectación al destino impuesto en el cargo de adquisición: la ampliación de la trama urbana de la ciudad de Villa María, mediante la construcción de viviendas, vías de comunicación, espacios públicos y edificaciones complementarias destinadas a servicios sanitarios, educativos, recreativos, de seguridad y otros de interés comunitario, debiendo determinar, conjuntamente con las áreas técnicas correspondientes del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, la ubicación de la superficie donada.

Art. 3°.- Abrogase la Ordenanza N° 5.756, en cuanto es ampliada por la presente, en sus objetivos.

Art. 4°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°132 del día de hoy
Villa María, 12 de febrero de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho